

Instrucción Operativa nº 1/2012

CONTRATACIÓN DE ACCIONES DE LET´S GOWEX, S.A., EN EL MERCADO ABIERTO DEL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LIQUIDEZ

El apartado 3.2 de la Circular 7/2010 sobre normas de contratación de acciones de empresas en expansión a través del MAB establece que la Comisión de Supervisión podrá decidir que alguno de sus valores, teniendo en cuenta su liquidez y difusión, pueda tener, adicionalmente, un periodo de mercado abierto. Analizadas las circunstancias de las acciones de la compañía LET´S GOWEX, S.A., con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación nº ES0158252017, la citada Comisión ha acordado que a partir del día 16 de enero de 2012 dichas acciones se negociarán en régimen de mercado abierto, de acuerdo con las normas y parámetros que se establecen en la presente Instrucción Operativa.

1. Régimen de contratación aplicable

A la vista de las circunstancias de liquidez y difusión obtenidas por LET´S GOWEX, S.A., la Comisión de Supervisión ha decidido que la contratación de las acciones se desarrolle en una subasta de apertura, un periodo de mercado abierto, una subasta de cierre y un periodo de Operaciones Especiales.

2. Medidas aplicables a la contratación de las acciones de LET´S GOWEX, S.A.

A tal efecto, el régimen de negociación de las citadas acciones se ajustará a las normas generales aplicables al efecto al mercado español de acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los rangos estático y dinámico serán el 10%.

3. Otras medidas aplicables a la contratación de LET´S GOWEX, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Circular 7/2010, de 4 de enero, sobre Normas de contratación de acciones de Empresas en Expansión a través del Mercado Alternativo Bursátil, las órdenes de compra y de venta que se introduzcan en el mercado y que tengan un importe superior a 300.000 € requerirán la doble confirmación expresa en la introducción en los Terminales Sibe Windows (Warning).

Asimismo, de acuerdo con el último párrafo del apartado 2 de la aludida Circular, el intermediario deberá recabar la autorización de la Supervisión del Mercado en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

De acuerdo con el apartado 5.4 de la referida Circular 7/2010, la variación mínima de precio será de 0,01 euros.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 100.000 euros.

4. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

De acuerdo con lo previsto en el apartado Segundo, de la Instrucción Operativa nº 16/2010, de 30 de junio de 2010, sobre Régimen aplicable a la Contratación de Acciones en Mercado Abierto y a la actuación en el mismo del Proveedor de Liquidez, el importe mínimo de efectivo en las posiciones de compra y venta del valor LET'S GOWEX, S.A., durante los periodos de subasta, será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra y venta de las posiciones será del 5% del precio de referencia, mientras que durante el periodo de mercado abierto será de 2.500 euros y la horquilla máxima de 10%.

El proveedor de liquidez será *Bankia Bolsa, S.V., S.A.*

Madrid, 11 de enero de 2012

EL DIRECTOR GERENTE